



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA

Gaceta

Departamental

SAN ANDRÉS ISLAS, DICIEMBRE 21 DE 2022

EDICIÓN n.º 274

DECRETO 0763

(4 de noviembre 2022)

"Por la cual se establecen las áreas rurales de difícil acceso del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2023".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas, Ley 715 de 2001, Decreto 521 de 2010

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 521 de 2010, a través del cual reglamentó parcialmente el inciso 6 del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2 de la Ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil acceso.

Que el artículo 2 del Decreto 521 de 2010 dispone como zona de difícil acceso aquella zona rural que cumple con una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo tenga una sola frecuencia (ida o vuelta diaria).

Que mediante Decreto Departamental 0289 del 20 de octubre del 2011 la administración territorial conformó su Comité Técnico Asesor, según lo establecido en el Decreto Nacional 1 158 de 2012; colectividad que determinó, que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, NO se cumple, ninguno de los criterios establecidos en el artículo 2 del Decreto 521 Ob. en Cit. para ser considerada zona de difícil acceso.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Determinar que para la vigencia fiscal 2023, NO existen áreas rurales de difícil acceso en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en tanto NO se cumple ninguno de los criterios señalados en el Decreto 521 de 2010, a través del cual se reglamentó parcialmente el inciso 6 del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2 de la Ley 1297 de 2009, por las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 04 NOV 2022

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador
LUCILA MARIA MORELOS PAEZ
Secretaría de Educación

DECRETO 0772

(10 de noviembre 2022)

"Por el cual se hace el cierre temporal de unas vías y/o intersecciones viales"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida en poreal artículo 8 de la Ley 47 "Por el Cual Se modifica el Decreto 0612 del 10 de octubre de 2022 "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 617 de 2000, Ley 909 de 2004, Decreto 0227 del 29 de agosto de 2012 y sus modificatorios, la Ordenanza No. 008 del 2 de agosto de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, en marco de la Semana de la Movilidad se llevará a cabo "Ciclovia Un Espacio de Diversión y Juego Dirigido a Niños, Niñas y adultos de la Isla" por parte de la Secretaria de Movilidad, mediante el Programa Movilidad Alternativa, se demanda el cierre temporal de las vías y/o intersecciones viales.

Que el artículo 3, 6 y 99 de la ley 769 de 2001, Ob. en cit., señala a Gobernadores y alcaldes como autoridades de tránsito y en tal virtud le permite tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, durante la realización de actividades colectivas en vías públicas.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de alcalde mientras este o estos no sean creados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre temporalmente de las vías y/o intersecciones viales que seguidamente enuncio, conforme lo dicho en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

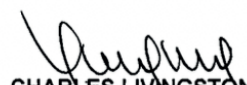
Los días 13 y 20 de noviembre del 2022, circuito de la Avenida Francisco Newball, desde Estación de servicios Nene's Marina, hasta la Barracuda, a partir de las siete (07:00am) hasta las once (11:00am).

ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad, a través de sus Agentes de Tránsito con apoyo de la Policía de Tránsito, velar por la seguridad vial y el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

San Andrés Isla, a los 10 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E)


JEFFREY MAURICIO AMARIS CODUTTI
Secretario de Movilidad

ro.

DECRETO 0773

(11 de noviembre 2022)

"Por medio del cual el Gobierno Departamental se une al duelo por el sensible fallecimiento de la Señora Soila Decicily Henry Bernard y le rinde un homenaje póstumo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que fallece Señora Soila Decicily Henry Bernard, es ampliamente conocida en la Isla de San Andrés, por su sencillez y amabilidad como funcionaria pública, quien desempeñaba labores en la Secretaria de Hacienda desde hace varios años hasta el día de su fallecimiento.

Que es difícil encontrar palabras o cualquier otro gesto que alivie el dolor en estos momentos, pero como compañeros de trabajo expresamos a toda su familia, especialmente su esposo hijos, nuestra solidaridad y apoyo en estos momentos por el sensible fallecimiento de la señora Soila Decicily Henry Bernard.

Que los recuerdos compartidos con familiares, amigos, compañeros y conocidos dejaron por siempre huella en nuestros corazones.

"Porque yo Jehová tu Dios sostendré tu mano derecha, diciendo: No temas, yo te ayudaré Isaías 41: 13

Que Por lo anterior

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. En mi nombre, mi familia, el personal del Gobierno Departamental y la comunidad en general lamentamos con inmenso pesar la sensible e irreparable de la señora Soila Decicily Henry Bernard.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas, a los 11 días del mes de noviembre de 2022.


EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

DECRETO 0777

(15 de noviembre 2022)

"Por medio del cual se adiciona al Manual de Funciones de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales legales, en especial las conferidas por los artículos 305 No. 7 de la Constitución Política artículo 32 del Decreto 705 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política consagra que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o Reglamento. Que los artículos 17, 19, 20 y 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que las entidades deben expedir sus manuales específicos de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales, según la estructura del empleo público.

Que la ordenanza 008 del 2 de Agosto de 2.022 concedió facultades extraordinarias al gobernador para la creación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, teniendo en cuenta la necesidad de contar con una mejor oferta institucional debido al incremento de la inseguridad y hechos generadores de violencia y perturbación de la sana convivencia en el archipiélago.

Que mediante Decreto 0612 del 10 de octubre de 2022 se creó la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres para garantizar el seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, de tal manera que sirva de monitoreo permanente a la intervención pública en esta materia

Que se hace necesario ajustar el Decreto 0429 de septiembre de 2018 o Manual Específico de Funciones y Requisitos de la Gobernación del Departamento Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina con los cargos que serán descritos en la parte resolutive del presente provisto En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Decreto 0429 de septiembre del 2 de febrero de 2015, Manual Específico de Funciones y Requisitos de la Gobernación del Departamento Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina en el sentido de fijar competencias funcionales y requisitos como se describe a continuación:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	DIRECTIVO
Denominación del Empleo:	SECRETARIO DE DESPACHO
Código:	020
Grado:	20

No. de cargos:	UNO (1)
Dependencia:	SECRETARIA GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES
Cargo del Jefe Inmediato:	GOBERNADOR DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Naturaleza del cargo:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION
II. ÁREA FUNCIONAL	
Proceso Misional - Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Dirigir y controlar las funciones de la Secretaría de gestión de riesgos para garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en la Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial departamental.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> Liderar la implementación de los sistemas de Gestión del Riesgo en la Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, incluyendo el conocimiento y la reducción del Riesgo y el manejo de desastres. Definir las políticas para la prevención y atención de desastres en la Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Determinar los planes, programas y proyectos para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres. Impartir las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la Gestión del riesgo. Impartir directrices para el seguimiento, la evaluación y el control del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel departamental. Evaluar los resultados de las políticas de gestión del riesgo. Coordinar las instituciones públicas y privadas para el diseño de planes y programas derivados del sistema de gestión del riesgo. Coordinar con las entidades internacionales, nacionales y regionales, de carácter público y privado, los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de la Gestión del Riesgo. Determinar los insumos y elementos necesarios para la atención primaria de las situaciones de desastre. Administrar el Fondo departamental para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. Coordinar el desempeño del Consejo departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar su convocatoria. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> Constitución política de Colombia Estructura del estado colombiano Estructura de la gobernación Estructura y Funciones de la Entidad. Diseño e implementación política pública de las mujeres. Planeación estratégica. Finanzas públicas. Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores. Normatividad en contratación y supervisión. 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio Responsabilidad social 	<ul style="list-style-type: none"> Visión estratégica Conocimiento del entorno Pensamiento Sistemico Planeación Gestión del desarrollo de las personas Liderazgo efectivo Toma de decisiones Resolución de conflictos Trabajo colaborativo

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Educación, Comunicación Social, Periodismo Derecho, Psicología, Administración, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil y Otras Ciencias. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley	Dieciocho (18) meses de Experiencia.
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
N/A	Las establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o aclaren Decreto 754 de 2007, 1445 de 2012, 1769 de 2013, 911 de 2015, Actualización Competencias

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	ASESOR
Denominación del Empleo:	ASESOR (DIRECTOR TECNICO)
Código:	105
Grado:	11
No. de cargos:	UNO (1)
Dependencia:	SECRETARIA GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES
Cargo del Jefe Inmediato:	SECRETARIO(A) GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES
Naturaleza del cargo:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION
II. ÁREA FUNCIONAL	
Proceso Misional - Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Asistir, aconsejar y asesorar al Secretario de Despacho en la formulación, adopción, ejecución y control de las funciones propias de la Secretaría, en los temas que le sean asignados, observando la normatividad vigente y en el marco de la misión y objetivos	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> Asesorar y Coordinar los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastre Asesorar al secretario (a) en la implementación de los sistemas de Gestión del Riesgo en la Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, incluyendo el conocimiento y la reducción del Riesgo y el manejo de desastres. Asesorar al secretario (a) en la definición de las políticas para la prevención y atención de desastres en la Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Asesorar al secretario (a) en la construcción de los planes, programas y proyectos para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres. Asesorar al Secretario (a) en las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la Gestión del riesgo. Asesorar al secretario (a) en el diseño de directrices para el seguimiento, la evaluación y el control del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel departamental. Asesorar dentro del proceso de Coordinación de instituciones públicas y privadas para el diseño de planes y programas derivados del sistema de gestión del riesgo. Asesorar al secretario en la administración del Fondo departamental para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. Asesorar al secretario (a) en la coordinación del Consejo departamental de Gestión del Riesgo de Desastres Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia 	

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> Marco conceptual y normativo sobre gestión del riesgo de desastres Desarrollo sostenible Manejo de desastres Políticas públicas en gestión del riesgo de desastres Cooperación internacional Gestión integral de proyectos Administración pública 	

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio Responsabilidad social Promoción del ejercicio de la ciudadanía 	<ul style="list-style-type: none"> Confiabilidad técnica Creatividad e innovación Iniciativa Construcción de relaciones Conocimiento del entorno

11. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional que corresponda a uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento NBC: - Ingeniería Meteorológico, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Sanitaria. Título Profesional en Ingeniería Meteorológica Ingeniería, Forestal, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Sanitaria. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley	<ul style="list-style-type: none"> - Diez Meses (10) meses de Experiencia Profesional Relacionada. - Doce Meses (12) meses de Experiencia Laboral en un organismo de Socorro

VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
N/A	Las establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o aclaren Decreto 754 de 2007, 1445 de 2012, 1769 de 2013, 911 de 2015, Actualización Competencias

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
VII. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Código:	222
Grado:	14
No. de cargos:	UNO (1)
Dependencia:	SECRETARIA GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES
Cargo del Jefe Inmediato:	SECRETARIO(A) GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES
Naturaleza del cargo:	CARRERA ADMINISTRATIVA
VIII. ÁREA FUNCIONAL	
Proceso Misional - Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	

IX. PROPOSITO PRINCIPAL	
Investigar, analizar, interpretar y aplicar la información necesaria para el desarrollo de planes, programas y proyectos de la Unidad Administrativa, mediante la aplicación de conocimientos jurídicos, teniendo en cuenta la normatividad vigente y el adecuado uso de los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la Secretaría Gestión de Riesgos.	

X. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> Investigar y realizar los diagnósticos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos asignados mediante la aplicación de conocimientos y metodologías que permitan cumplir con las metas y objetivos estratégicos de la Unidad Administrativa. Analizar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento profesional con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones. Realizar los estudios del área de su competencia, mediante el diseño y aplicación de herramientas de análisis e investigación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la de la Secretaría Gestión de Riesgos. Implementar procesos de mejoramiento a los proyectos de la Dependencia en las etapas de formulación, actualización, ejecución y medición, buscando el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y plan de acción. Efectuar el seguimiento y recomendaciones necesarias mediante la adopción de técnicas apropiadas que permitan el mejoramiento continuo de los procesos de la dependencia. Apoyar los diferentes procesos mediante diferentes prácticas, técnicas y dinámicas tecnológicas que permitan la gestión, organización y racionalización de los recursos en la Unidad Administrativa y la búsqueda de alternativas de solución a las distintas problemáticas que se puedan presentar. Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, de acuerdo con la normatividad, conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración. Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso. Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos de la Unidad Administrativa. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. 	

13. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento en el Sistemas Integrados de Gestión Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores Conocimientos en Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, I-solución y correo electrónico) Normatividad en contratación e interventoría Conocimientos en formulación y evaluación de proyectos. Acciones Constitucionales: tutela – Acciones populares y de grupo – cumplimiento - Acciones contenciosas administrativas y recursos contra actos administrativos. Respuesta a PQRs respecto de la gestión del riesgo de desastres y la Ley 1755 de 2015 Proyección de conceptos, respuestas y solicitudes que se interpongan referentes a la gestión del riesgo de desastres. Participar en la elaboración de minutas, proyectos de acuerdo, decretos, resoluciones etc., referentes a la gestión del riesgo de desastres. y apoyar jurídicamente a los procesos y trámites requeridos que en materia de aplicación de las normas requiera el equipo de trabajo. 	

14. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio Responsabilidad social Promoción del ejercicio de la ciudadanía 	<ul style="list-style-type: none"> Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Experiencia profesional Aprendizaje autónomo Creatividad e innovación Trabajo colaborativo

12. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Derecho, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Seguridad y Salud en el Trabajo. Título de formación Profesional en Derecho, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Seguridad y Salud en el Trabajo. Posgrado en lo referente a sus funciones Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley	Veintisiete (27) meses de experiencia profesional.

VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
N/A	Las establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o aclaren Decreto 754 de 2007, 1445 de 2012, 1769 de 2013, 911 de 2015, Actualización Competencias

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (CONOCIMIENTO DEL RIESGO)
Código:	219
Grado:	11
No. de cargos:	UNO (1)

Dependencia:		SECRETARIA GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES
Cargo del Jefe Inmediato:		PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Naturaleza del cargo:		CARRERA ADMINISTRATIVA
Proceso Misional - Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina		

II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Investigar, analizar, interpretar y aplicar la información necesaria para el desarrollo de planes, programas y proyectos del proceso del Equipo Técnico de Gestión del Riesgo, de Conocimiento del Riesgo, mediante la aplicación de conocimientos profesionales y metodologías, teniendo en cuenta la normatividad vigente y el adecuado uso de los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la Secretaría de Gestión del Riesgo.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> Investigar y realizar los diagnósticos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos asignados al Equipo Técnico de Gestión del Riesgo, mediante la aplicación de conocimientos y metodologías que permitan cumplir con las metas y objetivos estratégicos de la Secretaría de Gestión del Riesgo. Analizar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento profesional con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones. Realizar los estudios del área de su competencia, mediante el diseño y aplicación de herramientas de análisis e investigación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Equipo Técnico de Gestión del Riesgo. Efectuar el seguimiento y recomendaciones necesarias mediante la adopción de técnicas apropiadas que permitan el mejoramiento continuo de los procesos de la dependencia. Apoyar los diferentes procesos mediante diferentes prácticas, técnicas y dinámicas tecnológicas que permitan la gestión, organización y racionalización de los recursos en su dependencia y la búsqueda de alternativas de solución a las distintas problemáticas que se puedan presentar. Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos. Apoyar en el análisis de escenarios de riesgos, la atención de inspecciones por riesgos e informes técnicos, además de requerimientos oficiales, consignando la información en el sistema de información de Gestión de Riesgo. Realizar visitas técnicas con el fin de identificar las acciones tendientes a la gestión del riesgo en los casos de emergencia y desastres que se presenten en virtud de los procedimientos y normatividad vigente. Participar en las reuniones internas y externas a las que sea convocado así como en las actividades de capacitación que sean programadas y en las que sea necesario representar al Departamento. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios. Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del Equipo Técnico de Gestión del Riesgo. Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. 	

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento en el Sistemas Integrados de Gestión Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores Conocimientos en Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, I-solución y correo electrónico) Normatividad en contratación e interventoría Conocimientos en formulación y evaluación de proyectos. Elaborar planes de emergencia. Fortalecimiento de espacios de concertación ciudadana. Logística del sistema de transporte. Manejo de equipos de certificación de gases Manejo de programas para el diseño de riesgos. Norma sismorresistente colombiana (N.S.R.) que le apliquen y la regulen. Normas técnicas del suelo, urbanismo, diseño y construcción. Normatividad en redes e instalaciones eléctricas. Normatividad sanitaria y ambiental. Realizar campañas de prevención de desastres Meteorológicos-Topográficos-Antrópicos. Sistemas de gestión medioambiental 	

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio Responsabilidad social Promoción del ejercicio de la ciudadanía 	<ul style="list-style-type: none"> Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Experiencia profesional Aprendizaje autónomo Creatividad e innovación Trabajo colaborativo

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC en: Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial. Título de formación Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional.

VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
N/A	Las establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o aclaren Decreto 754 de 2007, 1445 de 2012, 1769 de 2013, 911 de 2015, Actualización Competencias

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (REDUCCION DEL RIESGO)
Código:	219
Grado:	11
No. de cargos:	UNO (1)
Dependencia:	SECRETARIA GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES
Cargo del Jefe Inmediato:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Naturaleza del cargo:	CARRERA ADMINISTRATIVA

II. ÁREA FUNCIONAL	
Proceso Misional - Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Investigar, analizar, interpretar y aplicar la información necesaria para el desarrollo de planes, programas y proyectos del proceso del Equipo Técnico de Gestión del Riesgo, de Reducción del Riesgo, mediante la aplicación de conocimientos profesionales y metodologías, teniendo en cuenta la normatividad vigente y el adecuado uso de los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la Secretaría de Gestión del Riesgos.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Apoyar la realización de diagnósticos y estudios para determinar acciones de reducción de las diferentes zonas de la ciudad.
2.	Desarrollar trabajos en conjunto con equipos multidisciplinarios para la clasificación de los usos del suelo, y sus restricciones, que sirvan para la elaboración de planes, políticas y acciones de reducción del riesgo.
3.	Realizar visitas técnicas con el fin de identificar las acciones tendientes a la gestión del riesgo en los casos de emergencia y desastres que se presenten en virtud de los procedimientos y normatividad vigente.
4.	Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.
5.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normatividad vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
6.	Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del Equipo Técnico de Gestión del Riesgo.
7.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento en el Sistemas Integrados de Gestión Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores Conocimientos en Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, I-solución y correo electrónico) Normatividad en contratación e interventoría Conocimientos en formulación y evaluación de proyectos. Elaborar planes de emergencia. Manejo de programas para el diseño de riesgos. Manual de Espacio Público. Norma sismorresistente colombiana (N.S.R.) que le apliquen y la regulen. Normas técnicas del suelo, urbanismo, diseño y construcción. Atención de emergencias Normatividad sanitaria y ambiental. Organizar simulacros. Cartografía de Movimientos en Masa y procesos erosivos tanto recientes como antiguos para la actualización de los mapas temáticos de la ciudad. Manejar los sistemas de información geográfica aplicados a la Gestión del Riesgo Caracterización histórica de los eventos naturales que se han presentado en la isla. Revisar y aprobar los estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos que se realizan en zonas inestables. 	

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio Responsabilidad social Promoción del ejercicio de la ciudadanía 	<ul style="list-style-type: none"> Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Experiencia profesional Aprendizaje autónomo Creatividad e innovación Trabajo colaborativo

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC en: Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil, Seguridad y Salud en el Trabajo. Título de formación Profesional en Geología, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil, Seguridad y Salud en el Trabajo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional.

VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
N/A	Las establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o aclaren Decreto 754 de 2007, 1445 de 2012, 1769 de 2013, 911 de 2015, Actualización Competencias

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (MANEJO DE DESASTRES)
Código:	219
Grado:	11
No. de cargos:	UNO (1)
Dependencia:	SECRETARIA GESTION DE RIESGOS
Cargo del Jefe Inmediato:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Naturaleza del cargo:	CARRERA ADMINISTRATIVA

II. ÁREA FUNCIONAL	
Proceso Misional - Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir al desarrollo de los planes, programas y proyectos que son competencia de la Secretaría, mediante la aplicación de conocimientos profesionales para el mejoramiento continuo de los procesos y objetivos misionales, estratégicos y de apoyo, de conformidad con la normatividad vigente.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Realizar las actividades asignadas y requeridas por la dependencia en el desarrollo de los procesos manejo desastres en las islas, aplicando la totalidad de las directrices, políticas, instrumentos, metodologías y procedimientos establecidos desde la Administración y la normatividad vigente en el tema.
2.	Diseñar las metodologías de capacitación, entrenamientos y campañas relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a lineamientos y protocolos, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos.
3.	Apoyar las actividades y acciones requeridas para la preparación de la respuesta a PQRS, asesorías y otro tipo de requerimientos internos o externos de la Administración o de la ciudadanía en general, de acuerdo con directrices, políticas, instrumentos, metodologías y procedimientos establecidos vigentes en el tema.
4.	Realizar seguimiento a los planes y proyectos de la dependencia, desarrollando acciones y actividades que contribuyan principalmente al cumplimiento de metas y objetivos.
5.	Elaborar informes de gestión estadísticos de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos
6.	Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.
7.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
8.	Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
9.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> Gestión del manejo de Desastres Planificación y ordenamiento territorial Estrategias para la Respuesta a Emergencias. Formulación y Evaluación de Proyectos Sistema de Gestión de Calidad Sistema de Control Interno Metodologías de Investigación Plan de Desarrollo Indicadores de gestión Normatividad en contratación e interventoría Herramientas Ofimáticas Conocimiento en el Sistemas Integrados de Gestión 	

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio Responsabilidad social Promoción del ejercicio de la ciudadanía 	<ul style="list-style-type: none"> Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones Experiencia profesional Aprendizaje autónomo Creatividad e innovación Trabajo colaborativo

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC en: Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional.

VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Títulos de formación profesional específicos de los núcleos básicos del conocimiento establecidos en los requisitos mínimos del empleo. Título de Postgrado en cualquier modalidad, relacionado con las funciones del cargo.	Las establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o aclaren Decreto 754 de 2007, 1445 de 2012, 1769 de 2013, 911 de 2015, Actualización Competencias

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	TECNICO
Denominación del Empleo:	TECNICO OPERATIVO
Código:	314

Grado:	13
No. de cargos:	TRES (3)
Dependencia:	SECRETARIA GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES
Cargo del Jefe Inmediato:	SECRETARIO(A) GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES
Naturaleza del cargo:	CARRERA ADMINISTRATIVA

II. ÁREA FUNCIONAL

Proceso Misional - Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar las labores técnicas de la dependencia para el desarrollo de los planes, programas y proyectos asignados al proceso donde participa el empleo, mediante la aplicación de conocimientos, metodologías y herramientas propias del nivel, teniendo en cuenta la normatividad vigente, optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos corporativos y metas de la dependencia.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

- Participar en la ejecución de los trabajos de campo necesarios para llevar a cabo los planes, programas y proyectos establecidos en el equipo de trabajo, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
- Elaborar estudios de viabilidad, así como cálculos, informes, cuadros, gráficos y demás documentos que se requieran, con el propósito de evaluar los procesos en los que participa el equipo de trabajo de acuerdo con las instrucciones impartidas, para que sirvan de soporte a los análisis correspondientes y presentar propuestas de mejoramiento.
- Apoyar la implementación de programas y estrategias que apunten a propiciar y fortalecer los procesos de la dependencia, mediante la aplicación de acciones y criterios metodológicos requeridos, con el propósito de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.
- Elaborar oficios, comunicaciones, certificaciones, notificaciones y demás documentos que le sean encomendados de acuerdo a los requerimientos, normas y procedimientos vigentes, a fin de atender los requerimientos que se presenten.
- Revisar, organizar e ingresar la información al sistema y mantener actualizada la información que le sea encomendada, de acuerdo con los parámetros establecidos, para que sirva de soporte a la toma de decisiones.
- Dar soporte técnico a los procesos, trámites, actuaciones y decisiones del equipo de trabajo, realizando verificaciones con base en la normatividad y procedimientos establecidos, con el fin de determinar la confiabilidad de los datos.
- Brindar orientación sobre los asuntos de su competencia, a quien lo solicite, a través de los instrumentos y tecnologías disponibles, así como los procedimientos establecidos, para cumplir con los requerimientos legales y servicio a los usuarios, tanto institucionales como naturales.
- Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo, teniendo en cuenta las normas y procedimientos vigentes, para dar cumplimiento a los objetivos establecidos.
- Apoyar la elaboración de informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás según le sean requeridos por su Líder inmediato, por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías, estándares de calidad e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.
- Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.
- Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo, aportando al cumplimiento de los objetivos.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Conocimiento del sistema Integrado de Gestión
- Conocimiento en Presupuesto Participativo
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores.
- Formulación y evaluación de proyectos.
- Hoja de cálculo avanzada
- Ley General de archivos y Decretos reglamentarios
- Manejo de documentación y Archivo
- Plan anticorrupción Plan de Desarrollo Planeación estratégica
- Protocolo en Atención al usuario
- Conocimientos en Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, l-solución y correo electrónico)
- Conocimiento sobre Manual de Espacio Público.
- Conocimiento sobre normas sismorresistente colombiana (N.S.R.) que le apliquen y la regulen.
- Conocimiento sobre normas técnicas del suelo, urbanismo, diseño y construcción.
- Conocimiento sobre normatividad sanitaria y ambiental.
- Conocimiento sobre sistemas de gestión medioambiental.
- Conocimientos sobre normatividad en redes e instalaciones eléctricas.
- Elaborar planes de emergencia.
- Fortalecimiento de espacios de concertación ciudadana.
- Logística del sistema de transporte.
- Manejo de equipos de Certificación de gases.
- Manejo de programas para el diseño de Riesgos.
- Organizar simulacros.
- Realizar campañas de prevención de desastres Meteorológicos-Topográficos-Antrópicos.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio Responsabilidad social Promoción del ejercicio de la ciudadanía 	<ul style="list-style-type: none"> Confiabilidad Técnica Disciplina Responsabilidad Creatividad e innovación Trabajo colaborativo

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de Formación Tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Ingeniería Eléctrica y Afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Seguridad y Salud en el Trabajo y afines. Administración de Empresas y afines o acreditar la terminación y aprobación de estudios profesionales en los mismos núcleos.	Quince (15) meses de experiencia.

VIII. ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
N/A	Las establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o aclaren Decreto 754 de 2007, 1445 de 2012, 1769 de 2013, 911 de 2015, Actualización Competencias

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Nivel:	ASISTENCIAL
Denominación del Empleo:	AUXILAIR ADMINISTRATIVO
Código:	407
Grado:	12
No. de cargos:	CUATRO (4)
Dependencia:	SECRETARIA GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES
Cargo del Jefe Inmediato:	SECRETARIO(A) GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES
Naturaleza del cargo:	CARRERA ADMINISTRATIVA

II. ÁREA FUNCIONAL

Proceso Misional - Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar actividades de apoyo a la gestión de la dependencia, conforme a los procesos y procedimientos definidos, y a las orientaciones del superior inmediato, mediante la aplicación de herramientas establecidas, contribuyendo así al logro de los objetivos corporativos y metas de la dependencia.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

- Realizar labores operativas de la dependencia de acuerdo con instrucciones recibidas y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes, programas y proyectos.
- Apoyar los procesos, trámites, actuaciones y decisiones de la dependencia, realizando las verificaciones que se requieran, con base en la normatividad y procedimientos establecidos.
- Colaborar con la recopilación de la información que se requiera de acuerdo con los estudios que se adelanten en la dependencia, según los parámetros establecidos con el fin de permitir el análisis de los datos, e interpretación de resultados
- Revisar la información relacionada con los procesos propios encomendados al equipo de trabajo, utilizando los mecanismos y normas establecidas; permitiendo realizar el seguimiento y control por parte de la dependencia.
- Mantener actualizada las bases de datos con la información que se genere en cumplimiento de los programas y proyectos que se desarrollan en la dependencia, mediante el uso de herramientas informáticas.
- Elaborar informes, cuadros, gráficos, cálculos y demás documentos, de acuerdo a los estándares establecidos, con el fin de contribuir al desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia.
- Colaborar con la gestión de la contratación requerida para los programas, siguiendo los trámites necesarios, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Apoyar la elaboración de informes de gestión y demás trámites que sean requeridos por su líder inmediato, por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad con el propósito de dar respuesta oportuna a las solicitudes recibidas.
- Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Estructura del Estado
- Protocolo de servicio al ciudadano.
- Atención al cliente interno y externo
- Conocimiento básico en sistemas integrados de gestión de Calidad.
- Manejo de Herramientas Ofimáticas (Office e internet).
- Técnicas de Redacción y ortografía
- Técnicas de Archivo.
- Manejo de Correspondencia.
- Sistema interno de gestión documental y archivo.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio Responsabilidad social Promoción del ejercicio de la ciudadanía 	<ul style="list-style-type: none"> Manejo de la información Relaciones interpersonales Colaboración Manejo de la incertidumbre y el cambio Disciplina

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad	Dieciocho (18) meses de experiencia.

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
N/A	Las establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o aclaren Decreto 754 de 2007, 1445 de 2012, 1769 de 2013, 911 de 2015, Actualización Competencias

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia. - El presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición

Dado en San Andrés isla, a los **15 NOV 2022**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

DECRETO 778**(15 de diciembre 2022)****"Por el Cual Se modifica el Decreto 0612 del 10 de octubre de 2022 "**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 617 de 2000, Ley 909 de 2004, Decreto 0227 del 29 de agosto de 2012 y sus modificatorios, la Ordenanza No. 008 del 2 de agosto de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 0612 del 10 de octubre de 2022 adoptó la estructura orgánica de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres DEL Departamento Archipiélago de San Andrés. Providencia y Santa Catalina.

Que la ley 1437 de 2011, Artículo 45, establece: CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES, En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podran corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección esta deberá ser notificada, comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que el artículo cuarto del Decreto 0612 del 10 de octubre de 2022 estableció:

ARTICULO CUARTO: Crear los siguientes empleos de carrera administrativa del nivel Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

Nivel Asesor

- (1) Director Técnico – Asesor Código 105 – Grado 11

Nivel Profesional

- Un (1) Profesional Especializado Código 222 – Grado 14
- Tres (3) Profesionales Universitarios Código 219 – Grado 11

Nivel Técnico:

- Tres (3) Técnicos Operativos – Código 314 – Grado 13

Nivel Asistencial

- Cuatro (4) Auxiliares Administrativos – Código 407 – Grado 12

Que por un error involuntario se omitió la clasificación de un empleo de libre nombramiento Y remoción, por lo que se hace necesario modificar el Decreto 0612 del 10 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo Cuarto del Decreto 0612 del 10 de octubre de 2022 el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO: Crear los siguientes empleos del nivel Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial así:

Empleo de Libre Nombramiento y Remoción

Empleo de Libre Nombramiento y Remoción

Nivel Asesor:

- Un (1) Director Técnico – Asesor Código 105 – Grado 11

Empleos de Carrera Administrativa

Nivel Profesional

- Un (1) Profesional Especializado Código 222 – Grado 14
- Tres (3) Profesionales Universitarios Código 219 – Grado 11

Nivel Técnico:

- Tres (3) Técnicos Operativos – Código 314 – Grado 13

Nivel Asistencial

- Cuatro (4) Auxiliares Administrativos – Código 407 – Grado 12

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hasta la entrada en vigencia de un acto administrativo que lo modifique o derogue de manera expresa o tásito

Dado en San Andrés isla, a los 15 NOV 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMBLASE

EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

DECRETO 779**(15 de diciembre 2022)****"Por el Cual Se modifica el Decreto 0611 del 10 de octubre de 2022"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, En uso de sus facultades constitucionales legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 617 de 2000, Ley 909 de 2004, Decreto 0227 del 29 de agosto de 2012 y modificatorios, la Ordenanza No. 008 del 2 de agosto de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 0611 del 10 de octubre de 2022 adoptó la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana la Ley 1437 de 2011, estableció en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

La doctrina también ha establecido: "corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascipción, los cuales pueden ser escritura, de expresión, numéricos, etc.,

y que no implica extinción ni modificación esencial del acto. Que lo artículos cuarto, quinto y sexto del Decreto 0611 del 10 de octubre de 2022 establecieron*

ARTÍCULO CUARTO: Crear los siguientes empleos públicos de carrera administrativa del nivel Profesional, Técnico y Asistencial, así:

Nivel Profesional:

- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14,
- Dos (2) Profesionales Universitarios (Trabajador Social). Código 219 - Grado 11
- Un (1) Profesional Universitario (Psicólogo). Código 219 - Grado 11
- Un (1) Profesional Universitario (Abogado). Código 219-Grado 11,

Nivel Técnico:

- Tres (3) Técnicos Operativos. Código 314 - Grado 13,

Nivel Asistencial:

- Cuatro (4) Auxiliares Administrativos. Código 407 - Grado 12.

ARTÍCULO QUINTO: Reubíquense catorce (14) servidores públicos de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así

- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 18,
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 16,
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14,
- Un (1) Comisario de Familia. Código 202 - Grado 15,
- Dos (2) Técnicos - Inspector de Policía 3ª - 6ª categoría. Código 303 - Grado 18,
- Un (1) Profesional Universitario. Código 219 - Grado 14,
- Un (1) Profesional Universitario. Código 219 - Grado 11,
- Siete (7) Asistenciales - Guardianes. Código 485 - Grado 12.

Empleos cuyo propósito principal es adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos para mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, estará conformada por los siguientes cargos:

- Un (1) Secretario de Despacho. Código 020 - Grado 20, Empleo de libre nombramiento y remoción.
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14,
- Dos (2) Profesionales Universitarios (Trabajador Social). Código 219 - Grado 11
- Un (1) Profesional Universitario (Psicólogo). Código 219 - Grado 11
- Un (1) Profesional Universitario (Abogado). Código 219 - Grado 11,
- Tres (3) Técnicos Operativos. Código 314 - Grado 13,
- Cuatro (4) Auxiliares Administrativos. Código 407 - Grado 12.
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 18,
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 16,
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14,
- Un (1) Comisario de Familia. Código 202 - Grado 15,
- Dos (2) Técnicos - Inspector de Policía 3ª - 6ª categoría. Código 303 - Grado 18,
- Un (1) Profesional Universitario. Código 219 - Grado 14,
- Un (1) Profesional Universitario. Código 219 - Grado 11,
- Siete (7) Asistenciales - Guardianes. Código 485 - Grado 12.

Que por un error involuntario, en los artículos que tienen relación con los cargos de Inspector de Policía se omitió la actualización de los mismos de acuerdo con la Ley 1801 de 2016 por lo que se hace necesario modificar el mencionado decreto en ese sentido.

Que para desempeñar el cargo de Inspector de Policía Urbano, se deberá acreditar formación profesional en Derecho y la experiencia que se establece en la norma, y por tanto los manuales de perfiles y competencias de cargos de inspectores de policía que sean convocados a concurso deberán contemplar los requisitos que modificó la Ley 1801 de 2016.

Que actualmente en la Isla de San Andrés se encuentran

ejerciando funciones tres (3)

Inspectores de Policía así: Inspector de Policía de la Loma (rural) Inspector de Policía del Centro (Urbano) Inspector de Policía - Construcciones Ilegales (Urbano)

ARTÍCULO CUARTO: Crear los siguientes empleos públicos de carrera administrativa del nivel Profesional, Técnico y Asistencial, así:

Nivel Profesional:

- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14,
- Dos (2) Profesionales Universitarios (Trabajador Social). Código 219 - Grado 11
- Un (1) Profesional Universitario (Psicólogo). Código 219 - Grado 11
- Un (1) Profesional Universitario (Abogado). Código 219 - Grado 11,
- Un (1) Profesional Universitario. - Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª. Categoría Código 233 - grado 11

Nivel Técnico:

- Tres (3) Técnicos Operativos. Código 314 - Grado 13,

Nivel Asistencial:

- Cuatro (4) Auxiliares Administrativos. Código 407 - Grado 12.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo Quinto del Decreto 0611 del 10 de octubre de 2022 el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: Reubíquense dieciséis (16) servidores públicos de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así

- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 18,
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 16,
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14,
- Un (1) Comisario de Familia. Código 202 - Grado 15,
- Un (1) Profesional Universitario. - Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª. Categoría Código 233 - grado 11
- Dos (2) Técnicos - Inspector de Policía 3ª - 6ª categoría. Código 303 - Grado 18,
- Un (1) Profesional Universitario. Código 219 - Grado 14,
- Un (1) Profesional Universitario. Código 219 - Grado 11,
- Siete (7) Asistenciales - Guardianes. Código 485 - Grado 12.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo Sexto del Decreto 0611 del 10 de octubre de 2022 el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, estará conformada por los siguientes cargos:

- Un (1) Secretario de Despacho. Código 020 - Grado 20, Empleo de libre nombramiento y remoción.
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14,
- Dos (2) Profesionales Universitarios (Trabajador Social). Código 219 - Grado 11
- Un (1) Profesional Universitario (Psicólogo). Código 219 - Grado 11
- Un (1) Profesional Universitario (Abogado). Código 219 - Grado 11,
- Tres (3) Técnicos Operativos. Código 314 - Grado 13,
- Cuatro (4) Auxiliares Administrativos. Código 407 - Grado 12.
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 18,
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 16,
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14,
- Un (1) Comisario de Familia. Código 202 - Grado 15,
- Dos (2) Inspector de Policía 3ª - 6ª categoría. Código 303 - Grado 18,
- Un (1) Profesional Universitario. Código 219 - Grado 14
- Siete (7) Asistenciales - Guardianes. Código 485 - Grado 12.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo Octavo del Decreto 0611 del 10 de octubre de 2022 el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar la estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina establecida en el Decreto 0227 del 29 de agosto de 2012 y sus modificatorios, la cual quedará de la siguiente forma:

1. DESPACHO DEL GOBERNADOR
 - 1.1. Oficina Asesora Jurídica.
 - 1.2. Oficina de Control Interno de Gestión.
 - 1.3. Oficina de Control Interno Disciplinario.
 - 1.4. Oficina de Prensa y Comunicaciones
 - 1.5. Oficina de Control de Circulación y Residencia - OCCRE.
2. SECRETARÍAS DE DESPACHO
 - 2.1. SECRETARÍA PRIVADA
 - 2.2. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 - 2.3. SECRETARÍA DE HACIENDA
 - 2.4. SECRETARÍA DE SALUD
 - 2.5. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 - 2.6. SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
 - 2.7. SECRETARÍA GENERAL
 - 2.8. SECRETARÍA DE GOBIERNO
 - 2.9. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 - 2.10. SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 - 2.11. SECRETARÍA DE TURISMO
 - 2.12. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
 - 2.13. SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
 - 2.14. SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
 - 2.15. SECRETARÍA DE CULTURA
 - 2.16. SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIONES (TICS).
 - 2.17. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
 - 2.18. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hasta la entrada en vigencia de un acto administrativo que lo modifique o derogue de manera expresa o tácita.

Dado en San Andrés isla, a los 15 NOV 2022

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

**DECRETO 0782
(16 de noviembre 2022)**

"Por el cual se hace el cierre temporal de unas vías y/o intersecciones viales en el marco de la semana de la movilidad"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida en por el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, los artículos 3, 6 y 99 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010. y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Movilidad en el Plan de Desarrollo 2020-2023, implementó un sistema de movilidad para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, incorporando criterios de sostenibilidad que reflejen equilibrio entre la movilidad y la accesibilidad para garantizar desplazamientos seguros, ágiles y amigables con el medio ambiente, con cohesión social y desarrollo económico.

Que la Semana Nacional de la Movilidad tiene como propósito la promoción de la movilidad activa; la priorización del peatón y del ciclista, la promoción de la actividad física; los hábitos y los estilos de vida saludables; el mejoramiento de las condiciones ambientales urbanas: la conducción responsable sin alcohol; la concientización sobre la importancia de mejorar y revitalizar el espacio público; la disminución de la severidad y mortalidad de los siniestros viales; la socialización de riesgos y promoción de conductas protectoras; el mejoramiento de la calidad del aire. etc.

Que en marco de la Semana Nacional de la Movilidad auspiciada por el Ministerio de Transporte el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, prepara la realización de un (01) día de no carro y moto el día 18 de noviembre del 2022 y una actividad de ciclo vías el 20 de Noviembre de 2022, para la Isla de San Andrés.

Que los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, Ob. en cit, señala a Gobernadores y alcaldes como autoridades de tránsito y en virtud del artículo 99, le permite tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, durante la realización de actividades colectivas en vías públicas.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés. las funciones de alcalde mientras éste o éstos no sean creados.

Que en virtud de lo expuesto, se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar el viernes 18 noviembre de 2022, a partir de las 7:00 am. y hasta las 4:00 pm., como DIA DE NO CARRO Y MOTO en la Isla de San Andrés, en consecuencia, se restringe la circulación de vehículos automotores en los siguientes tramos viales Esquina norte

de carrera 1, Avenida Newball desde su intersección con calle 8 (Cámara de Comercio) Carrera 5, Avenida 20 de Julio intersección con calle 8 (Parque Bolívar)
Intersección de la carrera 6 con calle 6 (Round Point/Rock Hole)
Intersección de la carrera 6 con calle 5 (salida de las proveedoras)
Intersección de la carrera 6 con calle 4 (Cinco Esquinas)
Intersección de la carrera 6 con calle 3 (Esquina estación de servicio Portofino)
• Avenida Colombia Calle 1. Avenida Colon Calle 2 y todas las vías que se encuentran dentro del polígono Se exceptúa de la prohibición de NO circulación, los siguientes vehículos automotores:

Los de transporte público; Los conducidos por personas en condición de movilidad reducida. Los de emergencia; Los destinadas al control de emisiones y vertimientos; Los utilizados por la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, siempre y cuando cuenten con plena y publica identificación, consistente en logos pintados o adheridos al vehículo, v/o plena y publica identificación del conductor. Los de transporte escolar; Los destinados al control de tráfico vehicular, Incluye las grúas que prestan el servicio a la Secretaria de Movilidad: Los de carácter oficial perteneciente a la administración departamental, a las fuerzas militares, a la Policía Nacional, a los Organismos de Seguridad del Estado en servicio, a la Defensa Civil, a la Cruz Roja, al Sistema Bomberil. No incluye los vehículos particulares de su persona" Los asignados al cuerpo diplomático, Los asignados al sistema de escoltas que estén al servicio de actividades inherentes a prolección de personas debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia) Seguridad Privada o que hagan parte de esquemas de seguridad autorizados por los organismos del Estado, y solo durante la prestación del servicio Los funebres; Los vinculados a escuelas de enseñanza automovilística que cumplan con las condiciones establecidas en la normatividad vigente. Los vinculados con medios de comunicación

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el cierre temporal de la Avenida Francisco Newball, (lado litoral), el día Domingo 20 de Noviembre de 2022, entre la salida de la bomba nenes marine y el Edificio Coral Palace hasta parque la barracuda, desde las 7:00 am hasta las 11:00 am. con el propósito de permitir el desarrollo de la ciclo vías.

ARTICULO TERCERO: Corresponderá a la Secretaría de Movilidad a través de sus Guardas de Tránsito, Auxiliares de Movilidad y Policía Nacional del Departamento velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.
San Andrés Islas, a los
COMPROBÉSE Y CÚMPLASE 16 NOV 2022
EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador
JEFFRY MANUEL ANTONIO GEBUTTI
Secretario Movilidad

**DECRETO 785
(17 de noviembre 2022)**

"Por el cual se adopta la planta de personal de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San

Andrés, Providencia y Santa Catalina y se distribuyen sus cargos".

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que la actual planta de personal fue adoptada mediante el Decreto 101 del año 2013, producto de la reorganización administrativa adelantada según Decreto 0227 de 2012 y modificada mediante el Decreto 285 de 2016

Que el proceso de modernización institucional es de carácter continuo y requiere la implementación de ajustes a la planta de personal, conforme al estudio técnico, es así que mediante Decreto 262 y 314 de 2021, la Administración Departamental creó la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICs, conformada por 33 cargos.

Que por el mismo proceso se crearon en este año mediante los Decretos 0611 y 0612 las SECRETARÍAS DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Y DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA conformadas por 40 y 30 cargos respectivamente entre los cargos reubicados y creados.

Que el total de la planta central actual estaria conformada por 428 cargos, de los cuales 28 corresponderían a al Despacho del Gobernador y 400 a la planta Global de la Gobernación.

Que el artículo 305 de la Constitución Política señala que son atribuciones del Gobernador: "2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...) 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que se hace necesario distribuir los cargos de la planta de personal adoptada

y En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º.: Adoptar la planta de personal de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que a continuación se relaciona, la cual cumplirá las funciones-misionales y de apoyo- de la Administración central

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Denominación de Cargos	Código	Grado	No. Cargos
GOBERNADOR	1	24	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	11	4
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	12	4
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	14	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	16	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	17	1
TECNICO OPERATIVO	314	16	5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	23	5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	25	1
SECRETARIO EJECUTIVO	425	23	1
SECRETARIO EJECUTIVO	425	26	1
AYUDANTE	472	17	1
TOTAL DESPACHO DEL GOBERNADOR			28

PALNTA GLOBAL

Denominación de Cargos	Código	Grado	No. Cargos
JEFE DE OFICINA CONTADOR Y OF. MUJER	006	18	2
SECRETARIO DE DESPACHO	020	20	18
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	20	1
JEFE OFICINA ASESORA	105	14	2
JEFE OFICINA ASESORA	105	11	1
JEFE OFICINA ASESORA - JURÍDICA	115	14	1
JEFE DE PRENSA Y COMUNICACIONES	115	11	1
TESORERO GENERAL	201	18	1
COMISARIA DE FAMILIA	202	15	1
COMANDANTE DE BOMBEROS	203	14	1
ODONTÓLOGO	214	15	1

Denominación de Cargos	Código	Grado	No. Cargos
ALMACENISTA GENERAL	215	18	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	11	46
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	12	23
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	14	15
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	0
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	14	11
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	15	8
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	16	8
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	17	4
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	18	4
INSPECTOR DE POLICIA	233	11	2
ENFERMERA	243	14	1
COMANDANTE DE TRÁNSITO	290	11	1
INSPECTOR DE POLICIA 3A, 6A CATEGORIA	303	18	2
INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE	312	15	2
TECNICO OPERATIVO	314	13	29
TECNICO OPERATIVO	314	14	8
TECNICO OPERATIVO	314	15	6
TECNICO OPERATIVO	314	16	15
TECNICO OPERATIVO	314	17	1
TECNICO OPERATIVO	314	18	8
SUBCOMANDANTE DE TRANSITO	338	16	1
AGENTE DE TRANSITO	340	13	13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	12	20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	16	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	17	15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	19	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	6
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	23	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	24	6
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	25	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	26	1
AUXILIAR SALUD	412	17	6
CABO DE BOMBEROS	413	17	2
SARGENTO DE BOMBEROS	417	19	1
SUBTENIENTE DE BOMBEROS	419	21	1
SECRETARIO EJECUTIVO	425	23	2
SECRETARIO EJECUTIVO	425	24	3

Denominación de Cargos	Código	Grado	No. Cargos
SECRETARIO EJECUTIVO	425	25	1
SECRETARIO EJECUTIVO	425	26	1
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	10	4
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	12	3
AYUDANTE	472	11	1
AYUDANTE	472	12	8
AYUDANTE	472	14	1
AYUDANTE	472	16	1
AYUDANTE	472	17	5
AYUDANTE	472	19	2
AYUDANTE	472	21	2
AYUDANTE	472	23	1
AYUDANTE	472	24	1
BOMBERO	475	16	22
CONDUCTOR	480	16	2
CONDUCTOR	480	17	1
CONDUCTOR	480	19	1
CONDUCTOR	480	21	2
GUARDIAN	485	12	7
TOTAL PLANTA GLOBAL			400

Artículo 2°. Distribuir los cargos de la planta de personal de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de la siguiente manera:

1. DESPACHO DEL GOBERNADOR

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
GOBERNADOR	1	1	24
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4	219	11
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4	219	12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	13
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	14
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	18
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	16
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	17
TÉCNICO OPERATIVO	5	314	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	407	23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	25

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIO EJECUTIVO	1	425	23
SECRETARIO EJECUTIVO	1	425	26
AYUDANTE	1	472	17
	28		

1.1 OFICINA JURÍDICA

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	1	115	14
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	11
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	219	14
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	15
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2	222	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	26
	10		

1.2 OFICINA CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
ASESOR	1	105	14
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	14
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	11
	4		

1.3 OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
ASESOR	1	105	14
AYUDANTE	1	472	21
	2		

1.4 OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
JEFE DE OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	1	115	11
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	14

1.5 OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA - OCCRE

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	9	20
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	219	11
TÉCNICO OPERATIVO	3	314	13
TÉCNICO OPERATIVO	1	314	18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	407	12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	407	21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	25
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	470	10
	14		

2. SECRETARÍAS DE DESPACHO

2.1 SECRETARÍA PRIVADA

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	25
SECRETARIO EJECUTIVO	1	425	24
AYUDANTE	1	472	17
	5		

2.2 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	20	20
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	219	11
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3	219	14
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	15
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	18
TECNICO OPERATIVO	1	314	13
TECNICO OPERATIVO	2	314	16

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	407	12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	24
	16		

2.3 SECRETARÍA DE HACIENDA

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
CONTADOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO	1	006	18
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	20
TESORERO GENERAL	1	201	18
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	14
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	14
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2	222	18
TECNICO OPERATIVO	2	314	13
TECNICO OPERATIVO	1	314	14
TECNICO OPERATIVO	1	314	15
TECNICO OPERATIVO	2	314	16
TECNICO OPERATIVO	3	314	18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	407	23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	407	25
SECRETARIO EJECUTIVO	1	425	23
AYUDANTE	1	472	16
AYUDANTE	1	472	17
AYUDANTE	1	472	21
	28		

2.4 SECRETARÍA DE SALUD

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	20	20
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	15
ODONTÓLOGO	1	214	15
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3	219	14
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	219	12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	6	219	11
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3	222	17
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	16
ENFERMERA	1	243	14
TÉCNICO OPERATIVO	3	314	13
TÉCNICO OPERATIVO	2	314	14
TÉCNICO OPERATIVO	1	314	16
TÉCNICO OPERATIVO	2	314	18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	407	17
AUXILIAR DE SALUD	6	412	17
SECRETARIO EJECUTIVO	1	425	25
CONDUCTOR	1	480	19
	40		

2.5 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	20
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	219	11
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4	219	12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	219	14
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	14
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	15
TECNICO OPERATIVO	2	314	13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	407	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	23
SECRETARIO EJECUTIVO	1	425	24
	20		

2.6 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	20
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	14
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	15
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	219	11
TÉCNICO OPERATIVO	1	314	13
TECNICO OPERATIVO	1	314	15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	21
SECRETARIO EJECUTIVO	1	425	24

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
AYUDANTE	1	472	11
	10		

2.7 SECRETARÍA GENERAL

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	20
ALMACENISTA GENERAL	1	215	18
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	14
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3	219	11
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	12
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	14
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2	222	16
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	17
TÉCNICO OPERATIVO	2	314	13
TÉCNICO OPERATIVO	1	314	15
TÉCNICO OPERATIVO	4	314	16
TÉCNICO OPERATIVO	1	314	17
TÉCNICO OPERATIVO	2	314	18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	407	12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	407	23
SECRETARIO EJECUTIVO	1	425	23
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3	470	10
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3	470	12
AYUDANTE	1	472	12
AYUDANTE	1	472	17
AYUDANTE	1	472	19
AYUDANTE	6	472	12
AYUDANTE	2	472	17
CONDUCTOR	2	480	16
CONDUCTOR	2	480	21
	50		

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	20
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	11
TECNICO OPERATIVO	1	314	15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	23
SECRETARIO EJECUTIVO	1	425	26
	8		

2.9 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	20
JEFE DE OFICINA - MUJER	1	006	18
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	13
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	6	219	12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4	219	11
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	19
	15		

2.10 SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	20	20
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	11
COMANDANTE DE TRANSITO	1	290	11
INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE	2	312	15
TECNICO OPERATIVO	1	314	15
SUBCOMANDANTE DE TRANSITO	1	338	16
AGENTE DE TRANSITO	13	340	13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	407	12

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	407	23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	24
	27		

2.11 SECRETARÍA DE TURISMO

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	20
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	11
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	12
TECNICO OPERATIVO	1	314	14
TECNICO OPERATIVO	1	314	13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	24
	8		

2.12 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	20
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	219	11
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4	219	12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	14
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3	222	15
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	16
TECNICO OPERATIVO	3	314	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	24
AYUDANTE	1	472	19
AYUDANTE	1	472	23
AYUDANTE	1	472	24
CONDUCTOR	1	480	17

2.13 SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	20	20
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	15
TECNICO OPERATIVO	1	314	13
AYUDANTE	1	472	14
AYUDANTE	1	472	12
	6		

2.14 SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	20	20
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	11
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	407	17
	4		

2.15 SECRETARÍA DE CULTURA

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	20	20
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	11
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	24
	5		

2.16 SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TICS

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	20
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	8	219	11
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	13
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2	222	14
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	15
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	16

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
TECNICO OPERATIVO	7	314	13
TECNICO OPERATIVO	4	314	14
TECNICO OPERATIVO	1	314	15
TECNICO OPERATIVO	3	314	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	407	12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	17
	33		

2.17 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	20
COMISARIA DE FAMILIA	1	202	15
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	5	219	11
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	14
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2	222	14
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	16
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	18
INSPECTOR DE POLICIA	2	233	11
INSPECTOR DE POLICIA	2	303	18
TÉCNICO OPERATIVO	3	314	13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	407	12
GUARDIAN	7	485	12
	30		

2.18 SECRETARIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	20
ASESOR	1	105	11
COMANDANTE DE BOMBEROS	1	203	14
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3	219	11
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	14
TÉCNICO OPERATIVO	3	314	13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	407	12
CABO DE BOMBEROS	2	413	2
SARGENTO DE BOMBEROS	1	417	1

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
SUBTENIENTE DE BOMBEROS	1	419	1
BOMBERO	22	475	16
	40		

Artículo 3°. Mantener en la planta 02 cargos que fueron suprimidos mediante decreto 0042 del 26 de enero de 2007, sin embargo, por motivos de retén social se han mantenido en la nómina de la Secretaría de Salud los funcionarios que ocupan esos empleos. Estos cargos se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN	No de Cargos	CÓDIGO	GRADO
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	5200	08
PROMOTOR DE SALUD	1	5235	04
	2		

Artículo 4°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicione o sustituyan.

Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 17 NOV 2022

EL GOBERNADOR (E),

CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON LIVINGSTON

Proyecto Grupo TH - JJP
Revisa Oficina Asesora Jurídica

DECRETO 787
(18 de noviembre de 2022)

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que, conforme al numeral 5° del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 corresponde a los Municipios "(...) Promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios (...)"

Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el Estado debe fomentar la artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, es tradición en la Isla de San Andrés, conmemorar la fiesta de San Andrés Apóstol el 30 de noviembre de cada anualidad, mediante la realización de actos protocolarios, institucionales, culturales, artísticos, deportivos y gastronómicos de gran trascendencia para toda la comunidad insular.

Que en pro de fomentar la identidad cultural y la participación de toda la población isleña y sus visitantes en las actividades públicas programadas para tal fin, resulta necesario decretar la celebración cívica.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

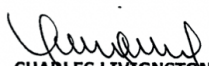
PRIMERO: DECLÁRESE cívico el día Miércoles 30 de noviembre de 2022 en la Isla de San Andrés, por las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: La realización de actividades laborales durante el día cívico será facultativo del sector privado.

TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 18 NOV 2022


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E) San Andrés, Providencia y Santa Catalina

RESOLUCION No. 010977

(23 de noviembre 2022)

"Por medio del cual se autoriza el traslado a Bóveda común restos mortales exhumados sin reclamar en el cementerio de Harmony Hall Hill de acuerdo al procedimiento establecido en la resolución N° 5194 de 2010 del

ministerio de la Protección Social"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA GÖBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, otorgadas mediante Decreto Departamental 009 de 2016 y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente propende por la sostenibilidad de los recursos naturales de la isla en equilibrio con sus pobladores para garantizar la perpetuación de las reservas naturales a las generaciones futuras. Dentro de este enfoque de desarrollo sostenible se prevé la protección y reguardo principalmente del recurso agua subterránea y suelo por ser susceptibles de afectación debido a la operatividad de los cementerios.

Que en la isla de San Andrés se encuentran 5 cementerios de carácter públicos: cementerio Linval - Cove ubicado en el Sector de Cove, cementerio Ziggle ubicado en el sector de Flowers Hill, Cementerio Sound Bay ubicado en San Luis Sector Sound Bay, Cementerio de Barrack ubicado en el Sector de Barrack, Cementerio Harmony Hall. Hill, ubicada en el sector de San Luis Harmony. Hall Hill.

Que teniendo en cuenta la clasificación de cementerios™ según la resolución 5194 de 2010, la mayoría de los enterramientos son de tipo sepulturas o tumbas, a excepción del cementerio de Harmony Hall Hill que es sólo de bóvedas.

Que los cementerios de Cove, Ziggle, Sound Bay y Barrack datan de antes de los años 70 y han sido tradicionalmente utilizados por la comunidad del sector. Sin embargo, dado su antigüedad y la tradición ancestral de tipo cultural y espiritual como lo son los enterramientos que se realizan. (tipo tumba o sepultura en tierra); consecuencia de lo anterior en la actualidad se ha sobrepasado los límites de capacidad de los mismos.

Que el cementerio de Harmony Hall Hill constituye ser el de mayor demanda en la isla y el único disponible tanto para la comunidad raizal como continental. Pero la dinámica poblacional *Y las tasas de muerte han incrementado de tal forma que la infraestructura actual ha sido insuficiente para mantener disponibilidad de bóvedas, a pesar de que se ha realizado exhumaciones por iniciativa del Administrador en años anteriores, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.

Que el ministerio de la Protección Social, establece los tiempos mínimos de permanencia establecidos en la resolución 5194 del 2010 del artículo 20 y 24 de dicha resolución.

Tiempo mínimo de permanencia. El periodo mínimo de permanencia para poder realizar la exhumación de un cadáver será el siguiente:

1. Para menores de 7 años: Tres (3) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.
2. Para mayores de 7 años: Cuatro (4) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.

Que el Departamento-mediante aviso público, informó a los interesados que los restos mortales de algunas personas ubicadas en el Cementerio Harmony Hall Hill se encontraban listos para su exhumación:

Que a la fecha de la expedición del presente acto no se presentó interesado deudos, familiares o interesados para reclamar dichos restos mortales.

Que la Administración en cumplimiento de los procesos normados en la Resolución N° 5194 de 2010 del ministerio de la Protección Social, procederá de forma paulatina a realizar las exhumaciones.

Que en consecuencia de lo anterior se realizaran las exhumaciones de las siguientes bóvedas:

MODULO 1

Bóveda	NOMBRE
79	MARDERLYS REYES RODRIGUEZ
87	MARCO QUINTANA
88	RAFAEL MENDOZA CANTILLO

MODULO 2

Bóveda	NOMBRE
1	EDGARDO GARNICA MITCHELL
80	E.SA SOFIA PEREZ RINCON
85	ANGELA PEREZ ZUNIGA

MODULO 4

Bóveda	NOMBRE
9	ROBINSON POMARE
71	JOSE ENRIQUE MORENO JIMENEZ

MODULO 9

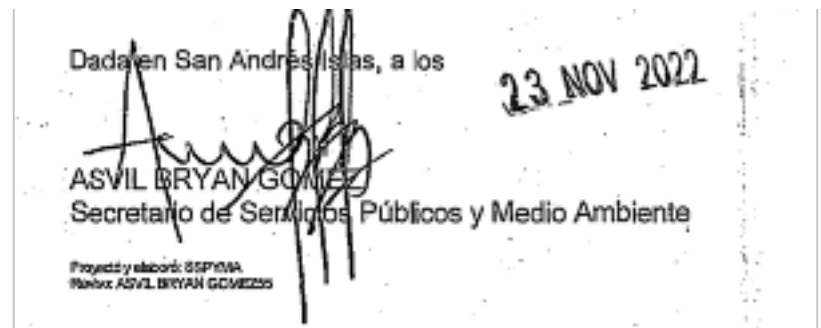
Bóveda	NOMBRE
172	RAMONA RAMOS GARCIA
177	JEREMY RENE CHAVEZ
183	ALBERTO BANDERA PADILLA
188	JOSE DAVID ISAZA MONTES
189	JAIR DE JESUS RUA PEREZ
185	CESAR JOSE IRIARTE GUERRERO
93	HERNANDEZ HENRY TAYLOR
94	MARTIN SALAZAR OVALLE

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Destinar los restos mortales sin reclamar en nichos ubicados en el cementerio de farmony fal fil revamente Identfcados con nombre. moduo v bóveda

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RESOLUCION No. 011204

(29 de noviembre 2022)

"Por medio del cual se autoriza el traslado a Bóveda común restos mortales exhumados sin reclamar en el cementerio de Harmony Hall Hill de acuerdo al procedimiento establecido en la resolución N° 5194 de 2010 del ministerio de la Protección Social"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, otorgadas mediante Decreto Departamental 009 de 2016 y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente propende por la sostenibilidad de los recursos naturales de la isla en equilibrio con sus pobladores para garantizar la perpetuación de las reservas naturales a las generaciones futuras. Dentro de este enfoque de desarrollo sostenible se prevé la protección y reguardo principalmente del recurso agua subterránea y suelo por ser susceptibles de afectación debido a la operatividad de los cementerios.

Que en la isla de San Andrés se encuentran 5 cementerios de carácter públicos: cementerio Linval - Cove ubicado en el Sector de Cove, cementerio Ziggle ubicado en el sector de Flowers Hill, Cementerio Sound Bay ubicado en San Luis Sector Sound Bay, Cementerio de Barrack ubicado en el Sector de Barrack, Cementerio Harmony Hall Hill, ubicado en el sector de San Luis Harmony Hall Hill.

Que teniendo en cuenta la clasificación de cementerios según la resolución 5194 de 2010, la mayoría de los enterramientos son de tipo sepulturas o tumbas, a excepción del cementerio de Harmony Hall Hill que es sólo de bóvedas:

Que los cementerios de Cove, Ziggle, Sound Bay y Barrack datan de antes de los años 70 y han sido tradicionalmente utilizados por la comunidad del sector. Sin embargo, dado su antigüedad y la tradición ancestral de tipo cultural y espiritual como lo son los enterramientos que se realizan (tipo tumba o sepultura en tierra); consecuencia de lo anterior en la actualidad se ha sobrepasado los límites de capacidad de los mismos.

Que el cementerio de Harmony Hall Hill constituye ser el de mayor demanda en la isla y el único disponible tanto para

la comunidad raizal como continental. Pero la dinámica poblacional y las tasas de muerte han incrementado de tal forma que la infraestructura actual ha sido insuficiente para mantener disponibilidad de bóvedas, a pesar de que se ha realizado exhumaciones por iniciativa del Administrador en años anteriores, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la resolución 5194:de 2010 del Ministerio de la Protección Social por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.

Que el ministerio de la Protección Social, establece los tiempos mínimos de permanencia establecidos en la resolución 5194 del 2010 del artículo 20 y 24 de dicha resolución.

Tiempo mínimo de permanencia. El periodo mínimo de permanencia para poder realizar la exhumación de un cadáver será el siguiente:

1. Para menores de 7 años: Tres (3) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.
2. Para mayores de 7 años: Cuatro (4) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.

Que el Departamento mediante aviso publico, informo a los interesados que los restos mortales de algunas personas ubicadas en el Cementerio Harmony Hall Hill se encontraban listos para su exhumación.

Que a la fecha de la expedición del presente acto no se presentó interesado deudos, familiares. o interesados para reclamar dichos restos mortales.

Que la Administración en cumplimiento de los procesos normados en la Resolución N° 5194 de 2010. del ministerio de la Protección Social, procederá de forma paulatina a realizar las exhumaciones.

Que en consecuencia de lo anterior se realizaran las exhumaciones de las siguientes bóvedas:

MODULO 1	
Bóveda	NOMBRE
32	DOMINGO JULIO BLANCO

MODULO 2	
Bóveda	NOMBRE
4	GEORGINA DEL CARMEN CASTRO

MODULO 9	
Bóveda	NOMBRE
118	ELMER RICARDO HERRERA

De conformidad con el anterior considerando,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Destinar los restos mortales sin reclamar en nichos ubicados en el cementerio de Harmony Hall Hill previamente identificados con nombre. modulo v bóveda.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DECRETO No. 0836

(7 de diciembre 2022)

"Por el cual se hace el cierre temporal de unas vías y/o intersecciones viales"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida en por el articulo 8 de la Ley 47 de 1993, los artículos 3, 6 y 99 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el articulo 3, 6 y 99 de la ley 769 de 2001, Ob. en cit., señala a Gobernadores y alcaldes como autoridades de tránsito y en tal virtud le permite tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, durante la realización de actividades colectivas en vias públicas.

Que de acuerdo con el articulo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de alcalde mientras éste o éstos no sean creados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

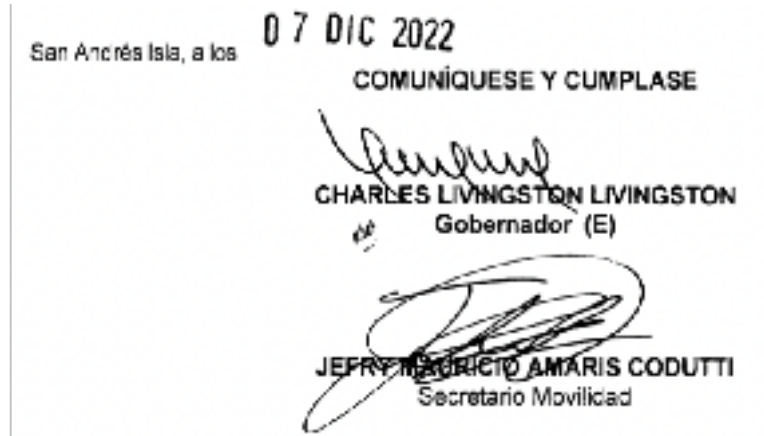
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre temporalmente de las vías y/o intersecciones viales que seguidamente enuncio, conforme lo dicho en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

Que a partir del día 07 de diciembre del 2022 hasta el 31 de enero del 2023, circuito desde la Avenida Colombia con intercepción calle 1 con carrera 1 desde Light House hasta la carrera 1b diagonal Freedom a partir de las siete (07:00pm) hasta las cinco (05:00am).

ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad, a través de sus Agentes de Tránsito con apoyo de la Policia de Tránsito, velar por la seguridad vial y el

cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



DECRETO No. 0867

(16 de diciembre 2022)

"Por el cual se hace el cierre temporal de unas vías y/o intersecciones viales"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida en por el articulo 8 de la Ley 47 de 1993, los artículos 3, 6 y 99 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que en el inciso segundo del Artículo 2° de la Constitución Política, se establece que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...", de ahí que corresponde al Estado velar por la seguridad, tranquilidad y bienestar colectivo y para el efecto, prohibir, condicionar y restringir el tránsito y transporte.

En este orden, todos los años el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA desarrolla actividades tendientes a celebrar la época decembrina en el territorio insular.

Que el articulo 3, 6 y 99 de la ley 769 de 2001, Ob. en cit., señala a Gobernadores y alcaldes como autoridades de tránsito y en tal virtud le permite tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, durante la realización de actividades colectivas en vías públicas.

Que de acuerdo con el articulo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de alcalde mientras éste o éstos no sean creados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

DECRE

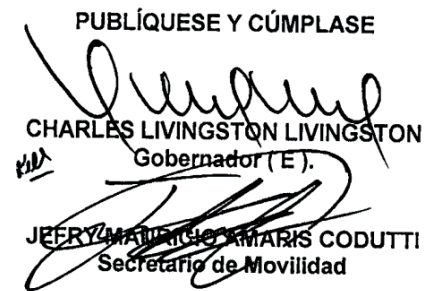
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre temporalmente de las vías y/o intersecciones viales correspondiente a la Avenida Newball sentido Sur - Norte, desde la Bomba Nenes Marina hasta la Intersección semaforica, desde el dia 16 hasta el 24 de diciembre del 2022. en el horario de 6:00 p.m. a 7:00. p.m; acorde a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad, a través de sus Agentes de Tránsito con apoyo de la Policia de Tránsito, velar por la seguridad vial y el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

San Andrés Isla, a los **16 DIC 2022**

Revisó: Otilia Asesora Jurídica
Aprobó: J. Amaris
Activo: Otilia A



**DECRETO 885
(20 de diciembre de 2022)**

"Por el cual se prorroga la planta actual de cargos temporales del personal docente) directivo docente sufragado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaria de Educacion del Departamento

EI

Gobernador (e) del Departamento Archipiélago de San Andres. Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confieren el numeral 5:18 del articulo 5° de la ley 715 de 2001, el artículo 2° del decreto 2020 de 2002 el articulo 21 de la ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con Racicado No. 2022-EE-300976 de fecha 14 de diciembre de 2022 el Ministerio de Educación Nacional solicita a la Entidad Territorial la prorroga de la planta temporal de tutores para el Programa Todos a Aprender (PTA) para la vigencia.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa "Todos a Aprender dentro del proyecto de mejoramiento de la calidad educativa preescolar básica y media Que el Programa "Todos a Aprender" se enfoca en la nece-

sidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

Que mediante Decreto No. 0737 del 22 de diciembre de 2021, el Departamento prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022, once (11) empleos de carácter temporal o transitorio en la planta de cargos del personal docente y directivo docentes suradados con Recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" para el funcionamiento del programa; en la Vigencia 2013 desde la dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional emitió concepto técnico sobre la planta de cargos temporales, lo que permitió la creación de los cargos en su momento, los iguales se financian con recursos del Sistema General de Participaciones y han contado con prorrogas anuales hasta la fecha. Así las cosas, para dar continuidad a la ejecución del Programa en la vigencia 2023, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional mediante radicado 2022-IE-049903 del 06 de diciembre de 2022, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales del Departamento del Archipiélago San Andrés Providencia, Santa Catalina.

Que de acuerdo con la citada comunicación, se le indicó al Departamento que necesario que proceda a expedir el acto administrativo de prorroga de su planta actual de cargos temporales según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente con una planta de once (11) cargos temporales, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023.

Que en la misma comunicación, el Ministerio de Educación advierte que la planta de cargos cuya prorroga se autoriza es exclusivamente para que la Administración Departamental pueda reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores (mientras ejerzan dicha función) y/o para vincular mediante nombramientos en planta temporal a docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también se desempeñarán como tutores del Programa Todos a Aprender.

Que se hace necesario expedir el correspondiente acto administrativo para prorrogar en la planta, once (11) Empleos Temporales de Docentes Tutores, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, con el fin de garantizar la continuidad del programa, la formación de los docentes y lograr el cubrimiento de los Establecimientos Educativos focalizados en el Departamento. Que ningún establecimiento focalizado podrá tener más de un tutor asignado.

En consecuencia, de lo anterior se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorroguese a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, once (11) empleos de carácter temporal o transitorio en la planta de cargos del

personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sufragados con Recursos del Sistema General de Participaciones, para el desarrollo del Programa "Excelencia Docente y Académica Todos a Aprender".

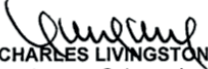
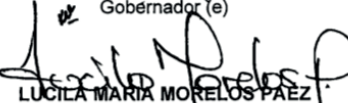
PARAGRAFO: El costo de los empleos temporales prorrogados en el presente Decreto será sufragado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la viabilidad financiera emitida por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, según comunicado en oficio con radicado 2022-IE 049903 del 06 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de este acto administrativo a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: el presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 20 DIC 2022


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (e)

LUCILA MARIA MORELOS PAÉZ
Secretaria de Educación Departamental